



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 288 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Julio del 2023.

VISTO:

El Oficio N.º 343-2023-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 19 de julio del 2023, con Proveído del Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo Director de la Dirección Regional de Agricultura y demás anexos que se adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el plan anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, en ese mismo sentido, el numeral 7.6.1 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD-Plan Anual e Contrataciones, aprobado mediante Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual e Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación el PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación el sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidades de publicación de dicho instrumento en el SEACE, en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad si lo tuviere.

Que, mediante el Oficio N.º 343-2023-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 19 de julio del 2023, con Proveído del Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo Director de la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 288 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Julio del 2023.

Dirección Regional de Agricultura, solicita al Director de Asesoría Jurídica el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, la rectificación de la proyección de la Resolución que aprueba la Undécima Versión del PAC 2023 – Decima Modificación de la Versión del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura según los documentos que se adjuntan a la presente.

Que, mediante el Oficio N.º 277-2023-GR-CAJ.DRA/OAD-LOG, de fecha 18 de Julio de 2023 con registro MAD 8178920, el C.P.C. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimiento de la Oficina de Logística-Dirección de Administración, quien indica que en concordancia con el Artículo 6º numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, debo solicitarle la rectificación de la undécima versión, decima modificación del plan anual de contrataciones 2023 en los numero 72 y 77 en la cual se ha incluido un ítem más en cada procedimiento de selección conforme se detalla en el cuadro adjunto:

Nº PAC	TIPO	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD	CANTIDAD	OBJETO DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	FUENTE	FECHA PRESVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR REFERENCIAL S/
72	LP	ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD: GEOMEMBRANA GM 13 HDPE LISA 1.50 MM (Especificación Estándar GRI GM13) PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE RESERVORIOS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS Poblados Y 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º 2587520	M2	54,472 GEOMEMBRANA DE 7.00 METROS 210,172 GEOMEMBRANA DE 8.50 METROS	BIEN	CONTRATA	RD	JULIO	5,242,880.00
77	LR	ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD: GEOMEMBRANA GM 13 HDPE LISA 1.50 MM (Especificación Estándar GRI GM13) PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE RESERVORIOS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS Poblados 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2587514	M2	54,790 GEOMEMBRANA DE 7.00 METROS. 189,887 GEOMEMBRANA DE 8.50 METROS	BIEN	CONTRATA	RD	JULIO	4,893,540.00

Que, el artículo 212º de la Ley N.º 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: Artículo 212.- Rectificación de errores, 212.1 señala: respecto de los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en el literal 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas y con el visto bueno de Asesoría Jurídicas, Administración y la Dirección.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 268 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Julio del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la RECTIFICACIÓN de los ítems 72 y 77 de la Undécima Versión del PAC 2023 – Decima Modificación de la Versión del Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Dirección Regional de Agricultura correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de incluir el proceso descrito en esta Resolución, a fin de corregir la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 272-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 06 de mayo del 2023 en el extremo incoado, tal como se detalla a continuación:

DICE:

N.º PAC	TIPO	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD	CANTIDAD	OBJETO DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	FUENTE	FECHA PRESVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR REFERENCIAL S/
72	LP	ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD GEOMEMBRANA GM 13 HDPE LISA 1.50 MM (Especificación Estándar GRI GM13) PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE RESERVORIOS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS Poblados Y 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º 2587520	M2	264,644	BIEN	CONTRATA	RD	JULIO	5,242,880.00
72	AS	ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD GEOMEMBRANA GM 13 HDPE LISA 1.50 MM (Especificación Estándar GRI GM13) PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE RESERVORIOS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS Poblados 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2587514	M2	244,677	BIEN	CONTRATA	RD	JULIO	4,893,540.00

DEBE DECIR:

N.º PAC	TIPO	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD	CANTIDAD	OBJETO DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	FUENTE	FECHA PRESVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR REFERENCIAL S/
72	LP	ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD GEOMEMBRANA GM 13 HDPE LISA 1.50 MM (Especificación Estándar GRI GM13) PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE RESERVORIOS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS Poblados Y 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º 2587520	M2	54,472 GEOMEMBRANA DE 7.00 METROS 210,172 GEOMEMBRANA DE 8.50 METROS	BIEN	CONTRATA	RD	JULIO	5,242,880.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 288 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Julio del 2023.

77	LP	ADQUISICION DE GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD GEOMEMBRANA GM 13 HDPE LISA 1.50 MM (Especificación Estándar GRI GM13) PARA LA IMPERMEABILIZACION DE RESERVIOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVINCIA DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2587514	M2	54,790 GEOMEMBRANA DE 7.00 METROS. 189,887 GEOMEMBRANA DE 8.50 METROS	BIEN	CONTRATA	RD	JULIO	4,893,540.00
----	----	--	----	--	------	----------	----	-------	--------------

Artículo Segundo. - DISPONER que el Responsable de Logística de la Dirección Regional de Agricultura, publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Web de la Institución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas respectivas y se DISPONGA su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Manu Mendoza A.
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR